



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1214/2017

Según informe de necesidad del Jefe de Almacén y Compras del Ayuntamiento de Alhama de fecha 24 de abril de 2017, que consta al expediente, esta administración local está realizando un programa con el fin de determinar la cantidad de picudo rojo que existe en nuestro municipio. Para ello, es necesario la adquisición de 120 kits de feromona + kairomona, sustancias éstas necesarias para llevar a cabo dicho estudio. Estos kits están sujetos a una fecha de caducidad, por lo que la adquisición se realizará de forma trimestral.

Para la realización de este contrato de suministro se han solicitado varios presupuestos, concretamente a tres empresas idóneas, considerándose el más adecuado el presentado por la mercantil **NATURA ESPACIO VERDE, S.L.L**, con CIF nº B-73638579 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Europa, parc. 2-1 Nave 1-7 s/n, C.P. 30.840 Alhama de Murcia, por resultar la más económica.

El **importe** de este contrato de suministro asciende a la cantidad de **907,20 €** (NOVECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO), además de **90,72 €** (NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), en concepto de IVA (10%).

Según informe de intervención existe crédito en la partida 1712.22699 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **suministro de Kits de feromona + kairomona**, con la empresa **NATURA ESPACIO VERDE, S.L.L.**, con C.I.F. nº B73638579 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Europa Parc. 2-1 Nave 1-7 S/N, C.P. 30.840 Alhama de Murcia, por un importe de **907,20 €** (NOVECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO), además de **90,72 €** (NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), en concepto de IVA (10%), con cargo a la partida 1712.22699 del Presupuesto Municipal, con las características y condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta de la mercantil contratista.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. Estos productos serán suministrados de forma trimestral. El pago se realizará, previa presentación de facturas, que deberán ser previamente conformadas por el Jefe de Almacén y Compras, en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social,

de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada y, comuníquese al Técnico de Deportes del Ayuntamiento y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.



Alhama de Murcia, a 04 de mayo de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.